Veinte maravedis

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

En la Villa de Cabra a veinte y quatro de Abril de mil setecientos noventa y cinco. Los Señores del Consejo Justicia y Regimiento que aquí firmaron Juntos en forma de Cabildo en la Casa Capitular Como lo han tenido de costumbre para tratar las cosas que pertenezen al Servicio de Ambas Magestades y bien comun celebrar Ayuntamiento. Dijeron lo siguiente

En consequencia del nombramiento echo de Alcalde de Nuestro Cabildo antecedente Leido en Veinte y nueve de este mes echo por el Señor Don Francisco de Goya y Llamas Regidor perpetuo de esta villa en favor y cabeza de Don Alonso Alvarez fiscal de Rentas y Castellanos para que en el tiempo de la Ausencia de dicho Señor y su enfermedad con calidad de hacer dicho Juramento de Ley Concurra sin ella conforme al Articulo obedecido, y cumplimentado en dicho dia Veinte y ocho por este Ayuntamiento fue conforme parecido en el Contenido Don Alonso Alvarez fiscal de Rentas del qual por ante Escribano fue recibido Juramento en forma de derecho de lo hizo en forma de derecho / Comprometio guardar y descargo del oficio defender Regalia de Maria Santisima Concepcion, y Sobre del, Guardar Secreto, y cumplir en todo con las demas obligaciones de tal Alcalde de Nuestro Señor en Consecuencia del dicho Juramento Real, acual se